

EXP. N.º 0043-2004-PI/TC PIURA JUAN RAMOS OLAYA MOGOLLÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de febrero de 2005

VISTOS

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por don Juan Ramos Olaya Mogollón, en representación de la Comunidad Campesina de Máncora, contra la Ordenanza Municipal N.° 013-2003-MDM, expedida por la Municipalidad Distrital de Máncora; el oficio N.° 158-2005-SG/JNE; y el escrito de fecha 09 de diciembre de 2004; y,

ATENDIENDO A

- 1. Que tal como consta en el oficio N.º 158-2005-SG/JNE que transcribe la Resolución N.º 009-2005-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto: "(...) poner en conocimiento del Tribunal Constitucional y del ciudadano Juan Ramos Olaya Mogollón, que el Jurado Nacional de Elecciones hace suya la certificación otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la acción de inconstitucionalidad promovida por dicho ciudadano, para los efectos del numeral 5) del artículo 203.º del la Constitución Política del Perú"; y que, por otro lado, los demandantes hacen de conocimiento de este Tribunal el nombramiento de sus apoderados sustitutos; en consecuencia, se consideran subsanadas las omisiones a las que se refiere la Resolución del Tribunal Constitucional del 29 de setiembre de 2004.
- 2. Que, asimismo, la demanda satisface los requisitos de los artículos 101.º y 102.º de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



EXP. N.º 0043-2004-PI/TC PIURA JUAN RAMOS OLAYA MOGOYÓN

RESUELVE

ADMITIR la demanda de inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifiquese.

SS.

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGOYEN

REVOREDO MARSANO

GONZALES OJEDA

GARCÍA TOMA

VERGARA GOTELLI

LANDA ARROYO

Mardelli

Lo que certifico

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra SECRETARIO RELATOR (E)